

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 4 de mayo de 2010

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Correccional n° 11, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Contravencional y de Faltas n° 22 de esta ciudad. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

http://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2009/ECasal/agosto/Z_Santiago_y_otro_Comp_83_L_XLV.pdf

Automotores - Desarmado - Venta de autopartes - Ley 25.761
- Competencia ordinaria.-